TRD: 321-19-06

CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE Nro. 159
(15 de julio de 2022)

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE TURBO** **890981138-5**
CONTRATISTA:	**ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S, DUXCOL S.A.S** **NIT. 800009182-5** **R/L. AMANDA GRAJALES GARCÍA** **CC. 52.438.427** **Dirección: Carrera 14 #100 - 48** **Teléfono: 310 796 4946** **Correo Electrónico:** duxcol@gmail.com **Ciudad: Turbo, Antioquia**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE TURBO"**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES**
VALOR:	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($84.900.000).**

Entre los suscritos a saber **PEDRO JOSE DIAZ DE ORO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.045.491.850** expedida en Turbo (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Encargado del Distrito de Turbo, Según Decreto de Encargo Nro. 472 y Acta de Posesión Nro. 271 del 24 de junio del 2022, autorizado para contratar mediante Acuerdo Nº 001 del 20 de enero de 2020 y en nombre y representación del **DISTRITO DE TURBO** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL DISTRITO**, de una parte y por la otra la empresa **ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S, DUXCOL S.A.S,** identificada con **NIT. 800009182-5**, Representada legalmente por la señora **AMANDA GRAJALES GARCÍA,** identificada con la cedula de ciudadanía numero **52.438.427** expedida en Santa Fe de Bogotá D.C, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto 1082 Decreto reglamentario, la Alcaldía Distrital de Turbo, adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.**014 de 2022**. **2).-** Que, agotado

todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, la Alcaldía Distrital de Turbo - Antioquia adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **014 de 2022**, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones definitivo. **3).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4).** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE TURBO"** De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.**014 de 2022,** los cuales forman parte integral del presente contrato. **Parágrafo primero**: **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:**

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS:

DESCRIPCION	VEHÍCULO TIPO **CAMIONETA, DOBLE CABINA,** CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA TRANSPORTAR A CINCO (5) PERSONAS (INCLUYENDO EL CONDUCTOR, MODELO 2012 EN ADELANTE).
CANTIDAD	**2**
VALOR UNITARIO	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($8.490.000)**
PLAZO	**5 MESES**
VALOR TOTAL	**OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($84.900.000)**

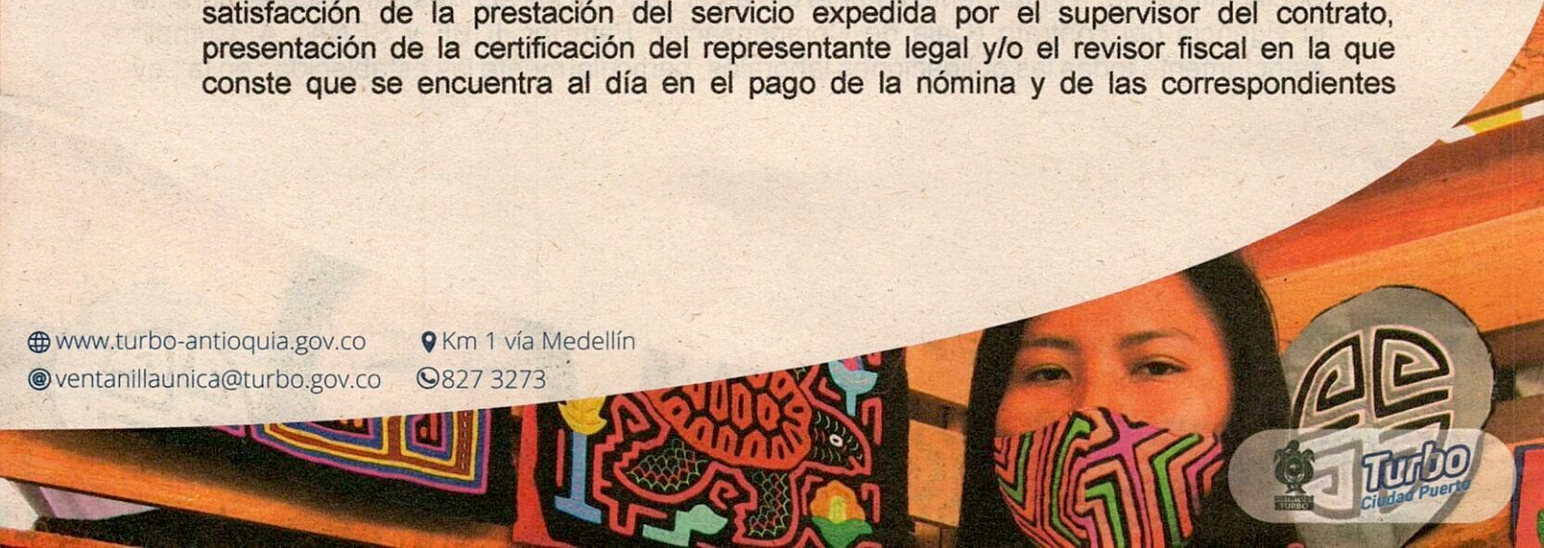
CENTROS VIDA Y CORREGIMIENTOS A VISITAR: El servicio de transporte terrestre se requiere para recorridos en las zonas rurales y urbanas del Distrito de Turbo en donde se puedan desarrollar los procesos del Programa Adulto Mayor a grupos de personas mayores de 60 años en los sitios que se detallan a continuación:

CENTRO VIDA O ZONA	VISITAS AL MES
La Playa (Centro Vida)	4

El Uno (Centro Vida)	4
El Dos (Centro Vida)	4
El Tres (Centro Vida)	4
Currulao (Centro Vida)	4
Rio Grande (Centro Vida)	4
Nueva Colonia (Centro Vida)	4
Corregimiento Alto de Mulatos	1
Corregimiento Nueva Granada	1
Corregimiento Pueblo Bello	1
Corregimiento San Vicente del Congo	1
Corregimiento San José de Mulatos	1
Comunal San Jorge	1
Corregimiento Piedrecitas	1
Corregimiento Punta de Piedra	1
Corregimiento Tie	1
Corregimiento Nueva Antioquia	1
Casco urbano barrio en general	1

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES**: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: **1.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO y a terceros en general. **3)** Solicitar al DISTRITO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el DISTRITO. **5)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6)** Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **7)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. - 1.** Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo. **2.** Garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio objeto de este contrato, suministrando vehículos de reemplazo de iguales o superiores características u otro conductor en los casos en que, por ausencia o retiro del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación u otros a que hubiere lugar, no se pueda prestar el servicio en los vehículos contratados. **3.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social Integrado, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **4.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley

100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales. **5.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **6.** Observar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente la vinculación y relación laboral con los conductores. **7.** Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal en misión. En dichos informes deberán constar las incapacidades y permisos, las novedades de ingreso y retiro del personal, anexando copias del pago al sistema integrado de la seguridad social. **8.** Los vehículos deberán cumplir estrictamente con horarios y recorridos inmersos en los cronogramas de visitas a los lugares establecidos. **9.** Los vehículos deberán estar dispuestos para la movilización de adultos mayores y/o, familiares o cuidadores en caso de ser necesario para prestar algún servicio que se requiera de manera urgente. Situación que será definida por la Coordinación del Programa Adulto Mayor. **10.** De manera extraordinaria y cuando así lo requiera la Secretaria de Inclusión Social, se podrá hacer uso del servicio de los vehículos, los días domingos para visitas en los corregimientos y veredas en donde se requiera atención de adultos mayores por eventualidad. **11.** Los vehículos deberán tener una disponibilidad de horario de lunes a sábados según necesidad del servicio. **12.** Los vehículos deberán tener una disponibilidad de prestar el servicio fuera del Distrito de Turbo en caso de ser necesaria la gestión o atención a adultos mayores o entidades de articulación de orden regional o departamental. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** En virtud del presente contrato el Distrito se obliga a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **3.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **4.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual. **5.** Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el Supervisor del servicio contratado. **6.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7.** Las demás que se estipulen en la minuta del contrato de acuerdo al objeto contractual. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados. **10.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **11.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **12.** Entregar al contratista el código de ética del Distrito de Turbo en medio magnético o por medio electrónico. **13.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($84.900.000)**, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO: El DISTRITO** pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos: **PAGOS MENSUALES**, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, pagos que se efectuarán mes vencido previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes



planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el **último pago** estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de interventoría, acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA; IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$102.060.000**
Fuentes de Financiación		
22.0 – 1.2.3.1.19	Estampillas	**$102.060.000**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00457 del 11 de abril de 2022	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 2020058370085**	
Nombre del Proyecto	**Fortalecimiento del servicio de atención al adulto mayor del Distrito de Turbo.**	

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO - El plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir del Inicio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **OCTAVA: SUPERVISIÓN** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del suministro; la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO (A) DE INCLUSION SOCIAL. NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Distrito de Turbo. **DÉCIMA: GARANTÍAS** - El oferente escogido o futuro contratista asumirá, por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, y además a partir de la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalaran a continuación: **A. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Así mismo, el contratista deberá tener vigente y aportar, las pólizas de responsabilidad civil contractual de cada vehículo ofertado para la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA TERCERA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por mil (1000) del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **Parágrafo:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor

pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. Parágrafo:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD**-EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Turbo, Antioquia. **VIGÉSIMA: DIRECCIONES: a). EL Contratista: DG 100 #15-73, Turbo, Antioquia**. Correo electrónico: duxcol@gmail.com **b). El Contratante: Kilometro 1 vía Medellín,** correo electrónico jurídica@turbo-antioquia.gov.co - contratación@turbo-antioquia.gov.co:

Para constancia se firma en el Distrito de Turbo, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

PEDRO JOSE DIAZ DE ORO
Alcalde Distrital de Turbo, Antioquia (E)
Contratante

AMANDA GRAJALES GARCÍA
CC. 52.438.427
R/L. ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S, DUXCOL S.A.S
NIT. 800009182-5
Contratista

Revisó y Aprobó
RESURRECCIÓN MANZANO
Secretaria Defensa Judicial

